



CONTRATO DE SERVICIOS
Nº 01CN-2018 GOES CESC-PEES II FASE

NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, de _____ años de edad, Estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, cantidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **MARTHA ALEJANDRA MARTÍN NAJARRO**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad **EVENTUM IDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EVENTUM IDEA, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, personería que compruebo por medio de: Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **EVENTUM IDEA, S.A. DE C.V.**, celebrada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veinticuatro de _____

febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Ludina Roxana Flores de Navas, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha uno de marzo del mismo año, en donde consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, el cual durará en sus funciones por un período de siete años pudiendo ser reelecto; asimismo, que en el nombramiento de la primera administración fui electa como Administradora Única Propietaria, encontrándose dicho nombramiento en la actualidad vigente; quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE"** declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado hasta veinte mil 00/100 dólares de los fondos GOES CESC-PEES II FASE y hasta Tres mil setecientos diez 74/100 dólares de los fondos FANTEL MYPE asignados a CONAMYPE, haciendo una suma total de hasta **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$23,710.74)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 01/2018 GOES CESC-PEES II FASE denominado: "*CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESTRUCTURAS PARA DESARROLLO DE EL SALVADOR EMPRENDE 2018 PROMOVIDO POR LA CONAMYPE*"; "**LA CONTRATISTA**" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala también como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión y" Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales

son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**LA CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", los servicios para el "*ARRENDAMIENTO DE ESTRUCTURAS PARA DESARROLLO DE EL SALVADOR EMPRENDE 2018 PROMOVIDO POR LA CONAMYPE*".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Los servicios iniciarán a partir del día treinta y uno de octubre al treinta de noviembre de dos mil dieciocho. La actividad se llevará a cabo del día 14 de noviembre de 2018, por lo que las estructuras y los bienes solicitados deben estar instalados y a disposición en esa fecha, por lo que **LA CONTRATISTA** deberá velar porque la presentación de los productos finales se cumpla en el tiempo establecido. Los servicios se deberán ejecutar en San Salvador y el lugar lo pondrá a disposición la CONAMYPE.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$23,710.74)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,484.30)**, IVA incluido, contra la entrega contra la presentación y aprobación de los productos esperados 1.1, 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, y 1.4 de la Cláusula VI de este contrato. Un segundo y último pago del sesenta por ciento (60%) del monto total, equivalente a **CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$14,226.44)**, IVA incluido, contra la presentación y aprobación de los demás productos esperados y el informe final de conformidad a la Cláusula VI de este contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE para los fondos GOES CESC-PEES II FASE y a nombre de CONAMYPE/FANTEUMYPE para los fondos FANTEUMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el

presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: Proceso a desarrollar para la actividad El Salvador Emprende, la cual consiste en: 1.1: Diseño general y concepto de la actividad, impresión de recursos para la ambientación de los espacios e impresiones entre ellos tipo tótems, pantallas, banners, backing, con enfoque emprendedor e innovador. La ambientación se realizará según la línea gráfica y concepto de la actividad, generando espacios para el desarrollo de programas específicos a los cuales se les llaman áreas de exposición y/o exhibición los cuales serán: 1.1.1. Área principal: Inauguración, presentación de logros del Consejo Asesor de Emprendimiento y de Ecosistemas de emprendimiento en territorio, así como, conferencias magistrales y Competencias Emprendedoras. Esta área tendrá una capacidad para recibir a 250 personas entre emprendedores, representantes institucionales y otros invitados. 1.1.2. Área de exhibición de emprendimientos: espacio para exhibición y comercialización de emprendimientos con un máximo de 6 emprendimientos por rubro según detalle: 1.1.2.1 Tecnología. 1.1.2.2 Servicios. 1.1.2.3 Artesanías, Calzado y Textil. 1.1.3. Área de Instituciones y servicios. 1.1.3.1 Área de Mentoring. 1.1.3.2 Área de Asesorías. 1.1.3.3 Área de Coworks. 1.1.4. Área de exhibición de productos de Empresas: Espacio para que las empresas que exhiben su producto y/o servicios a los emprendedores que asistan al evento para un máximo de 8 empresas. • Stands 3x 1.50 mts • Fascia full color de 1 mt de base X 0.27 mts de alto con nombre del emprendimiento • Conexiones eléctricas. 1.2. Puesta en funcionamiento y desmontaje de la infraestructura necesaria para la actividad que incluya la distribución de espacios según los Áreas requeridas de la 1.1.1 al 1.1.3 según especificaciones: • Stand Custom en forma de isla medidas 6X 4 mts para 6 exhibiciones con fascias aéreas, muebles y bancos altos para emprendedores, Instituciones y/o servicios. • Impresión en vinil adhesivo. • Fascia full color de

1 mt de base X 0.27 mts de alto con nombre de emprendimiento /Institución /servicio. 1.3. Puesta en funcionamiento y desmontaje de la infraestructura de área de Empresas. 1.4. Diseño de Sala Lunch para atender a conferencistas. 1.5. Mobiliario requerido por áreas: 1.6.1 Área principal: • 200 Sillas. • Backing con estructura de aluminio medida 7 mts x 3.60 mts, con impresión en lona tensada full color, tarima y 2 pantallas de proyección • Tarima para actividad principal de (6 mts por 3 mts.) a medio metro de altura. • Instalaciones Eléctricas. 1.6.2 Área de Exhibición de emprendimientos. • 36 bancos altos para emprendedores, Instituciones y/o servicios. • 18 impresión en vinil adhesivo. • 18 fascias nombre Fascia full color de 1 mt de base X 0.27 mts de alto con nombre del emprendimiento. • Instalaciones eléctricas para cada emprendimiento. • 6 Pantallas para área tecnológica. 1.6.3 Área de Exhibición de Instituciones y servicios. • 36 Bancos altos para emprendedores, Instituciones y/o servicios. • 18 Impresión en vinil adhesivo. • 18 Fascia full color de 1 mt de base X 0.27 mts de alto con nombre de /Institución /servicio. • Instalaciones eléctrica. 1.6.4 Área de Empresas: • Stands 3x 1.50 mts. • Fascia full color de 1 mt de base X 0.27 mts de alto con nombre de empresa. • Conexiones eléctricas. 1.7 Sala Lunch para conferencistas, 1 juego de mobiliario para sala Lunch y Ambientación. 1.8 Arrendamiento de equipo audiovisual y sonido para área principal tecnológica y exhibición. Además de las actividades administrativas y de coordinación con la Gerencia de Emprendimiento para facilitar el desarrollo de la actividad. NOTA: Los gastos vinculados a los diseños, impresiones de banner y otros medios para la ambientación y mobiliario para Área de exhibición tecnológica y demás, deberá estar incluido en los costos, gastos o cualquier otro relacionado con la consultoría. El local para la realización de la actividad será proporcionado por la CONAMYPE. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente de Emprendimiento, Licenciado **FRANCISCO JAVIER LIMA ESCOBAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Administrador del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL**

CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de **"LA CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,371.07), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día quince de enero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por

resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"LA CONTRATISTA"**,

Teléfono: _____ . Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de año dos mil dieciocho.


DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÓN
EL CONTRATANTE
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - CONAMYPE


MARTHA ALEJANDRA MARTÍN NAJARRO
LA CONTRATISTA
EVENTUM IDEA, S.A. DE C.V.

